



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, agosto veintitrés de dos mil veintidós

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Trámite procesal	Requiere
Demandante	<i>Alfio de Jesus pulgarin herrera</i>
Demandado	<i>Carlos Mario cordoba Tangarife y otros</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00185-00
Providencia	Auto sustanciación N°362

Vistas constancias de notificaciones por aviso que anteceden, no se demuestra en la mismas que se halla notificado al demandado FRANK CORDOBA VILLA, por lo que dentro del término de treinta (30) días so pena de desistimiento tácito, a partir de la notificación por estados de este auto, se allegue nuevamente constancia de envió por correo judicial certificado notificación por aviso efectiva del demandando antes mencionado.

Sin más consideraciones el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue nuevamente constancia de notificación por aviso por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., se le concede al demandante el termino de 30 días so pena de desistimiento tácito para que allegue lo solicitado por parte del despacho.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

SGT

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°100 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
SECRETARIO